

CONTRATO Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009

CONTRATO PARA: "SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA "

CONTRATISTA: ING. PATRICIO GEOVANNY AGUIRRE GONZAGA

ADMINISTRADOR: ING. LUIS LECHON

PLAZO: 9 MESES

Entre **CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos**, en adelante el Contratante, domiciliada en el cantón Lago Agrio representada por el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, por una parte; y por la otra el Ing. Patricio Geovanny Aguirre Gonzaga, en adelante el Supervisor, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con documento de identidad número 2100234695001, en el marco del proceso Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009, se expresa y conviene lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0494, de fecha 21 de mayo de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MEER, autorizó a la CNEL EP, realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación para un **"SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA"**.

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 142104501329; conforme consta en la certificación No. 2127 conferida por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Sucumbíos, en fecha 28 de enero de 2015.

1.6. Que mediante resolución Nro. BID-CNEL-SUC-SP-CI-009.ADJ, se procedió a adjudicar el proceso Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009, al Ing. Patricio Geovanny Aguirre Gonzaga, en calidad de **"SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA"**.

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar

este tipo de contratos.

2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación

2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

2.4 Acta de evaluación

2.5 La carta de manifestación de interés presentada por el contratista, incluyendo aclaraciones y convalidaciones

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Debido a que los proyectos Financiados por el BID 2014, se encuentran en su etapa de ejecución tanto en la construcción de obras, como en la adquisición e instalación de bienes, siendo necesario realizar el proceso administrativo de dichos contratos, por tal razón CNEL EP requiere contar con la asistencia de un profesional, mismo que se desempeñará en calidad de **SUPERVISOR II DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO 30 DE ABRIL, REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR JIVINO SAN PEDRO DE LOS COFANES, REPOTENCIACIÓN DE REDES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-009**, lo que permitirá garantizar que los referidos proyectos se ejecuten de acuerdo a los términos legales estipulados en las cláusulas del presente contrato.

- **Alcance General de la Consultoría:**

1. Administrar los contratos suscritos para la ejecución de proyectos correspondientes al Plan de Mejoras – BID 2014, cumpliendo con las obligaciones que se establecen en los procedimientos internos de CNEL EP y la Normativa de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para la Administración de proyectos durante su ciclo de vida.
2. Garantizar que los contratos sean ejecutados dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específica, cumpliendo con las actividades en coordinación con el Fiscalizador, mediante el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos con base en los informes periódicos de ejecución por parte de Fiscalización, reuniones programadas con el Contratista y la Fiscalización, aprobación de planillas de avance de obra, aprobación o no de solicitudes de cambio, tramites de aprobación de prórrogas de plazo por parte de la Máxima Autoridad, control del presupuesto de obra debido a incrementos de cantidades de obra y creación de rubros nuevos, trámites de pagos, aplicación de multas y recepción a satisfacción de CNEL EP del objeto del contrato mediante la elaboración y suscripción de actas de entrega recepción tanto provisional como definitivas, según sea el caso.

- **Funciones:**

1. Velar y responsabilizarse porque la ejecución del proyecto se realice de acuerdo al cronograma valorado de ejecución. El cronograma deberá ser exigido al Contratista directamente o a través del Fiscalizador previo al inicio de las actividades de construcción y estará sujeto a la aprobación previo al inicio de las actividades; el cronograma valorado del diseño definitivo (EDT: estructura de desglose de trabajos) comprenderá todas las actividades establecidas para la construcción de la obra y deberán presentarse en formato digital elaborado en Project mediante diagrama de Gantt. La aprobación por parte del Administrador del proyecto deberá realizarse dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación del cronograma.
2. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.

Dichas actividades deberán ser realizadas de manera conjunta con el Socializador.

3. Medir el logro de los objetivos definidos en el contrato, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre el estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes. La metodología a usar será a través de informes mensuales de Estado de Desempeño del Trabajo.
4. Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto. La evaluación comprenderá la verificación de la calidad de los trabajos y de los materiales que la Fiscalización haya aprobado durante la ejecución del proyecto y del personal propuesto por el contratista, según sea el caso.
5. Mantener reuniones de trabajo periódicas con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio, con la Fiscalización en relación con las supervisiones en el sitio del proyecto y en las oficinas de CNEL EP.
6. En caso de obras, autorizar el inicio del proyecto o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los años destinados al proyecto. El Administrador autorizará el inicio de las actividades constructivas dentro de los (3) días de la presentación del informe de replanteo que deberá ser emitido por el Fiscalizador del Proyecto y que deberá realizarse en conjunto con el Contratista, esta autorización no estará relacionada a la contabilización del plazo contractual.
7. En el caso de incrementos de obra o creación de rubros nuevos el Administrador del Proyecto deberá cumplir con lo establecido en los Arts. 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP y su Reglamento.
8. Coordinar su trabajo con el Fiscalizador del Proyecto que se encargan de la administración cotidiana del proyecto, canalizando de manera adecuada la generación de solicitudes de cambio, acciones de mitigación de riesgos durante la ejecución del proyecto y resolviendo cualquier situación que se derive de la ejecución del proyecto y que sea generada por la Fiscalización.
9. El Administrador de Proyecto debe realizar una supervisión responsable sobre las labores que ejecute la Fiscalización, previendo que cuente con una estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella eléctricos, civiles, arquitectura, ambientales, telecomunicaciones y protecciones, financieras, legales, de suministros, etc. De acuerdo con las funciones definidas, responsabilidades y metodología de trabajo definida.
10. Elaborar y suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva o única, dentro de los quince (15) días de haber recibido la documentación completa por parte de la Fiscalización, o según sea el caso, y tramitar a la Dirección Financiera para la liquidación y pago respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción de actas.
11. Colaborar con el Coordinador del Plan de Inversión actividades o tareas relacionadas con la administración del Plan relacionada a comisiones técnicas de calificación de procesos, pagos, trámites de solicitudes de cambio, elaboración de términos de referencia, trámites internos de CNEL EP y demás que disponga el Coordinador para el cumplimiento del Plan.
12. Tramitar a la Dirección Financiera las solicitudes de pago de avance de planillas y liquidación de contratos.
13. Remitir a la Dirección de Compras para la publicación en el portal, la siguiente documentación: contrato suscrito, pago de anticipos, documentos de aprobación de prórrogas, actas de entrega recepción provisional, pagos finales, dentro de los cinco (5) días de haberse generado los documentos.
14. Verificar que en todo momento de la ejecución de la obra permanezca los siguientes documentos por parte del Contratista:
 - Copia de contrato de construcción
 - Los planos constructivos
 - Las especificaciones técnicas, generales y específicas
 - El cronograma valorado de actividades por el Administrador del contrato de obra.
 - Libro de obra

- Correspondencia cruzada entre Fiscalización y Contratista
- Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio y certificados de calidad.

Adicionalmente, verificará que el libro de obra contenga básicamente la siguiente información:

- a) Al inicio el Fiscalizador escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales de que participaron en obra.
- b) Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
- c) Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
- d) De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
- e) Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.

Proyectos a Administrar:

Se ha planificado la Administración de todos los proyectos de inversión que fueran aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables para su ejecución en el presente año, a continuación el detalle de los proyectos determinados para esta Consultoría: **REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, REPOTENCIACIÓN DEL BARRIO 30 DE ABRIL, REPOTENCIACIÓN ALIMENTADOR JUVINO – SAN PEDRO DE LOS COFANES Y REPOTENCIACIÓN DE REDES EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA.**

El número máximo de contratos que podrá asignarse el Administrador será de siete (7) de forma simultánea. A término de cada contrato CNEL EP podrá irle asignando nuevos contratos para la administración.

La responsabilidad de la Administración de proyectos será hasta la culminación de los contratos de los proyectos que se propone será en máximo 9 meses.

Metodología de Trabajo

1. El Administrador de proyectos estará bajo las disposiciones del Coordinador del Programa de Inversión del área técnica de la Unidad de Negocio con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la presentación de los servicios.
2. El Administrador contratado recibirá por parte del Coordinador del Programa de Inversión, una charla introductoria dentro de los tres días (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos que se requieren para la correcta Administración de las obras contratadas.
3. Administrará según sea el caso los contratos señalados hasta la suscripción de las actas de entrega recepción provisionales y definitivas, pudiendo CNEL EP asignarle hasta un máximo de siete (7) contratos. Su tiempo de trabajo será exclusivamente para la actividad requerida en los presentes Términos de Referencia.
4. Administrará todos los contratos principales y contratos complementarios asociados a los proyectos que le sean asignados.
5. El Administrador deberá realizar toda gestión en las oficinas de CNEL EP y deberá contar con su propio computador y para las visitas de inspección que deba realizar a las

- obras coordinará la movilización con el Fiscalizador de los Proyectos. Contrato, para lo cual el oferente se obliga a realizar el cambio sin costo adicional.
6. La permanencia del Administrador a cargo de CNELEP es del 100% del tiempo hasta que dure el contrato de Consolaría, con la finalidad de que cumpla todas las tareas relacionadas al seguimiento y control de los contratos que le sean asignados.
 7. Se realizarán reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Reforzamiento, Administradores, Fiscalizadores, reuniones en las cuales el Administrador deberá presentar sus informes en los formatos que se entregaran por parte de CNELEP, en caso de no contar con todos los formatos, el Administrador propondrá al Coordinador un formato para el reporte quincenal.
 8. Los Administradores deberán actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNELEP mantener constante comunicación con el Fiscalizador y entregar sus reportes previamente a las reuniones quincenales ya indicadas.
 9. Los Administradores coordinarán con la Fiscalización la entrega de la información de los sistemas de medición que sean instalados en la obra para el ingreso en el sistema comercial de la Unidad de Negocio como máximo dentro de los quince (15) días de haberse instalado el equipo, para lo cual coordinarán con el Socializador al inicio de la obra la entrega oportuna de los documentos cédula y certificación de propiedad de inmueble o terrena, y estar al día en obligaciones de pago, de ser el caso.
 10. Al finalizar el objeto contractual, el Supervisor contratado deberá presentar un informe de la totalidad de los contratos administradores.

Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del Supervisor

El Supervisor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio quién facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el Supervisor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra.

Productos esperados

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

1. Actas de entrega recepción, definitivas y únicas.
2. Informes quincenales Parciales de la Administración de los proyectos, que incluya: el estado de avance físico y económico de ejecución del proyecto conciliado con Fiscalizador, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y revisión de la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNELEP facilite para el efecto entregadas por la fiscalización.
3. Informe final de Administración de los proyectos asignados.
4. Actas de reuniones quincenales con el Coordinador del Programa de Inversión y Jefe de fiscalización.
5. Cronograma de ejecución final de la obra aprobado
6. Documentos de aprobaciones o no de cambios generados por el Fiscalizador.
7. Planillas de avance físico y económico aprobadas por cada proyecto.
8. Aprobación de información digital para actualización del sistema GIS de CNELEP entregada por el Fiscalizador.

9. Documentos de aprobación y envío de información de sistemas de medición instalados y mejoras para ingreso al sistema comercial de la Unidad de Negocio.

SEGUNDA.- PLAZO: Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en el plazo de 9 meses, contados a partir del 2 de marzo del 2015.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Supervisor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Supervisor.

El hecho de permitir al Supervisor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Contratante pagará al Supervisor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD\$ 27.290,97(VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe Parcial del Administrador de proyectos, que incluya: el estado de avance físico y económico de ejecución del proyecto conciliado con el Jefe de fiscalización y Fiscalizadores, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y revisión de la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto entregadas por la Fiscalización;
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Servicios Profesionales.
- Factura respectiva.

Los pagos se realizarán, mediante transferencia bancaria, para lo cual debe adjuntar certificación bancaria de una banca pública y el visto bueno del Administrador del Contrato.

***Pago Indebido,** la contratante se reserva el derecho de reclamar al supervisor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el supervisor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.*

CUARTA.- GARANTÍAS: Por el monto, objeto del contrato y modalidad, este no requiere de garantía alguna de las establecidas en la LOSNCP.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante previo al inicio de los trabajos, designa al Ing. Luis Lechon o quién haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Supervisor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Profesional contratado en calidad de Supervisor, será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Supervisor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Supervisor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Supervisor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Supervisor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el supervisor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de supervisión, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA.- MULTAS: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del (1x1000) UNO POR MIL del valor total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo

Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela
Teléfono: (06) 2830220
Sucumbíos-Ecuador

Supervisor: Ing. Patricio Geovanny Aguirre Gonzaga

RUC: 1804229282001
Dirección: 18 de Noviembre y Francisco de Orellana
Email: patogeova_85@hotmail.com
Sucumbíos - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en CUATRO (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja,

Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR TRANSITORIO
CNEL EP UN SUCUMBÍOS

20 MAR. 2015
ASESORIA JURIDICA

Ing. Patricio Geovanny Aguirre Gonzaga
SUPERVISOR
RUC: 2100234695001